



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 234 -2019-ANA-AAA.UV

Cusco,

26 ABR 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 65296-2019, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Juan Machacca Huanca, identificado con DNI N° 40394336, en calidad de Presidente de la Asociación Pro Vivienda Señor de Ccoyllority Segunda Etapa Huillcarpay, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; Solicitando Prórroga de la Resolución Directoral N° 006-2019-ANA-AAA.UV, de fecha 10 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, prescribe en el artículo 136°, numeral 136.1 *Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario.* 136.2 *La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados.* 136.3 *La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;*

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, establece en el Artículo IV. *Principios del procedimiento administrativo*, numeral 1.6. **Principio de informalismo** *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento”.* 1.11. **Principio de verdad material** *“En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones”;*

Que, con escrito con Registro de Ingreso N° 1810-2018, de fecha 08.04.2019 (folio 01), el señor Juan Machacca Huanca, identificado con DNI N° 40394336, en calidad de Presidente de la Asociación Pro Vivienda Señor de Ccoyllority Segunda Etapa Huillcarpay, solicita la prórroga de la Resolución Directoral N° 006-2019-ANA-AAA.UV, de fecha 10.01.2019, siendo así, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 07), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA y Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, por consiguiente, debe proceder el trámite administrativo de prórroga solicitada por el recurrente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-ANA-AAA.UV, de fecha 10.01.2019 (fojas 03 al 05) la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, Aprueba la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras con fines Poblacionales, para el proyecto denominado “Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de obras para pequeños proyectos”, a favor del señor Juan Machacca Huanca, identificado con DNI N° 40394336, en calidad de Presidente de la Asociación Pro Vivienda Señor de Ccoyllority Segunda Etapa Huillcarpay, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, por un volumen anual de hasta **4,4150.04** m³/año, por un periodo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución;

Que, evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, emite el Informe Técnico N° 036-2019-ANA-AAA.UV-AT/RMA (folio 07) precisa y concluye lo siguiente: i) Por lo manifestado de la parte interesada, el suscrito **opina FAVORABLE la prórroga** de Autorización de ejecución de obra por única vez, tomando en cuenta los factores climáticos y al amparo del numeral 145.3 del artículo 145° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece la prórroga siendo concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros. ii) En tal sentido se ajusta la solicitud dentro del plazo vigente para la prórroga de la Autorización de





ejecución de obra; quedando conforme la solicitud, otorgándose por única vez por **noventa (90) días**, conforme lo solicita la parte interesada;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2019-ANA-AAA.UV-AL/EFSA el Área legal precisa en su informe: De la revisión de los actuados de autos del trámite de prórroga de la Resolución Directoral N° 006-2019-ANA-AAA.UV, de fecha 10.01.2019, en el marco de la R.J. N° 007-2015-ANA, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 y en atención al Principio de Informalismo y Principio de Verdad Material, la solicitud de prórroga de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras con fines Poblacionales, para el proyecto denominado “Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de obras para pequeños proyectos”, a favor del señor Juan Machacca Huanca, identificado con DNI N° 40394336, en calidad de Presidente de la Asociación Pro Vivienda Señor de Ccoyllority Segunda Etapa Huillcarpay, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, otorgado mediante Resolución Directoral N° 006-2019-ANA-AAA.UV, acto que fue notificado válidamente al administrado en fecha 14.01.2019, cumple con los parámetros legales; por lo que, resulta amparable la prórroga solicitada por el recurrente por el plazo de noventa (90) días conforme lo solicitado;

Que, con el visto por el Area Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota con Informe Técnico N° 036-2019-ANA-AAA.UV-AT/RMA, el Área Legal con Informe Legal N° 111-2019-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el artículo 46° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, por única vez el plazo de la Autorización de Ejecución de Obras con fines Poblacionales, para el proyecto denominado “Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de obras para pequeños proyectos”, a favor del señor Juan Machacca Huanca, identificado con DNI N° 40394336, en calidad de Presidente de la Asociación Pro Vivienda Señor de Ccoyllority Segunda Etapa Huillcarpay, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, conforme a las características emitidas en la Resolución Directoral N° 006-2019-ANA-AAA.UV, hasta por un volumen de 4,4150.04 m³/año; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la prórroga del plazo será por **NOVENTA (90) DÍAS**, el cual se computará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo original, establecido en la Resolución Directoral N° 006-2019-ANA-AAA.UV, de fecha 10.01.2019.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente prórroga no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Juan Machacca Huanca, identificado con DNI N° 40394336, en calidad de Presidente de la Asociación Pro Vivienda Señor de Ccoyllority Segunda Etapa Huillcarpay, cuyo domicilio consigna en Calle Sucre N° 803, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/EFSA.
Cc. Arch



Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota